

petencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 4073;

Resultando que en virtud de la resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar la baja y cancelar en el Registro a la citada empresa como sociedad anónima laboral desde la fecha de la resolución.

Resultando que de acuerdo con el artículo 21.1 a) de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que de conformidad con el artículo 5.º 3 del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la cesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la resolución determinante de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistos: La Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 29 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la empresa «Soceco, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 6 de febrero de 1989, quedan anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en sociedad limitada.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Albacete, 16 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de Albacete de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Francisco Ataz Hernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**21636** *ORDEN de 16 de septiembre de 1994 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la empresa «Almanseña del Montado, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la Resolución del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 22 de febrero de 1994, en relación con la empresa «Almanseña del Montado, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A02041234;

Resultando que a petición de la empresa se ha procedido a la transformación de dicha sociedad anónima laboral en sociedad limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Albacete don Juan José Álvarez Valeiras, número de protocolo 2368, de fecha 31 de diciembre de 1993;

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 1453;

Resultando que, en virtud de la Resolución antes mencionada, el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social ha procedido a dar la baja y cancelar en el Registro a la citada empresa como sociedad anónima laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que, de acuerdo con el artículo 21.1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales, las sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que, de conformidad con el artículo 5.º 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución

determinante de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios tributarios concedidos con anterioridad;

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 29 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Acuerda que los beneficios fiscales concedidos a la empresa «Almanseña del Montado, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 21 de diciembre de 1987, quedan anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en sociedad limitada.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Albacete, 16 de septiembre de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de Albacete de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Francisco Ataz Hernández.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**21637** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de octubre de 1994 de Bonos y Obligaciones del Estado.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 20 de enero de 1993, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1994 y enero de 1995, según dispone la Orden de 24 de enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de octubre de 1994 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100 y 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100, y de Obligaciones del Estado a diez y quince años, emisiones de 17 de enero de 1994 al 8,0 por 100 y 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 7 de septiembre de 1994, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el pasado día 29 de septiembre, es necesario hacer públicos los resultados.

Asimismo, habiendo resultado anuladas algunas de las peticiones aceptadas en las subastas correspondientes a las emisiones del mes de septiembre de Bonos del Estado a tres y cinco años, al no haberse hecho efectivo en su totalidad el desembolso de los valores, es preciso hacer público el importe nominal emitido una vez deducidas las peticiones anuladas.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Resultados de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado celebradas el 29 de septiembre de 1994.

1.1 Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 165.501,31 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 53.278,31 millones de pesetas.

b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 94,300 por 100.  
Precio medio ponderado: 94,346 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 94,347 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,419 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,398 por 100.

## c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
94,300	27.509,50	9.430,00
94,350 y superiores	25.768,81	9.434,70

## d) Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 17.600 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 10.656 millones de pesetas.

Precios e importes nominales de las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas
94,45	3.000,0
94,40	7.656,0

Coficiente de prorrateo aplicado a las ofertas formuladas al precio mínimo aceptado: 85,06 por 100.

## 1.2 Bonos del Estado a cinco años, emisión de 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100:

## a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 65.729,21 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 54.626,71 millones de pesetas.

## b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 89,150 por 100.  
Precio medio ponderado: 89,230 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 89,231 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,855 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,830 por 100.

## c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
89,150	22.000,00	8.915,00
89,200	3.000,00	8.920,00
89,250 y superiores	29.626,71	8.923,10

## d) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

## 1.3 Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 17 de enero de 1994 al 8,0 por 100:

## a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 68.535,84 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 36.425,84 millones de pesetas.

## b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 85,600 por 100.  
Precio medio ponderado: 85,702 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 85,703 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,018 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,998 por 100.

## c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
85,600	17.005,50	8.560,00
85,700	7.925,50	8.570,00
85,800 y superiores	11.494,84	8.570,30

## d) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

## 1.4 Obligaciones del Estado a quince años, emisión de 15 de diciembre de 1993 al 8,20 por 100:

## a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 90.000,24 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 82.087,24 millones de pesetas.

## b) Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 86,300 por 100.  
Precio medio ponderado: 86,354 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado: 86,355 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 10,838 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,829 por 100.

## c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada bono — Pesetas
86,300	42.000,00	8.630,00
86,400 y superiores	40.087,24	8.635,50

## d) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

## 1.5 Peticiones no competitivas:

Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.434,70 y 8.923,10 pesetas por cada Bono de las emisiones a tres y cinco años y de 8.570,30 y 8.635,50 pesetas por cada Obligación a diez y quince años, respectivamente.

## 2. Importe nominal de las emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años realizadas en el mes de septiembre de 1994.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2, d), de la Orden de 24 de enero de 1994, en las emisiones del mes de septiembre de 1994 de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100 y 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100, han sido anuladas algunas de las peticiones aceptadas en las subastas por un nominal de 5,9 y 1,0 millones de pesetas, respectivamente, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad. En consecuencia, el importe nominal emitido ha sido de 10.784,35 millones de pesetas en los Bonos a tres años y de 12.344,49 millones de pesetas en los Bonos a cinco años.

Madrid, 30 de septiembre de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**21638** RESOLUCION de 3 de octubre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de septiembre y 1 de octubre de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 29 de septiembre y 1 de octubre de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 29 de septiembre de 1994:

Combinación ganadora: 45, 49, 19, 29, 27, 2.  
Número complementario: 47.  
Número del reintegro: 7.

Día 1 de octubre de 1994.

Combinación ganadora: 12, 3, 26, 33, 15, 10.  
Número complementario: 25.  
Número del reintegro: 2.